



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4265 6L49 3I59 432L 0LKW	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00J1	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/26

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las diez horas y treinta minutos del día **29-04-2020** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.

Asiste como invitado:

D. Gonzalo Cerrillo Cruz, Secretario General del Pleno.

De forma telemática asisten:

D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez

D. Pablo Gil Alonso

D^a. Mónica García Molina

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2020, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes por parte de los Concejales.

3. DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE MARZO DE 2020, DE DELEGACIÓN TEMPORAL DE COMPETENCIAS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de abril de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Vicealcaldía, de fecha 23 de abril de 2020, que se transcribe:

“Con fecha 16 de marzo de 2020 se adoptó un acuerdo por la Junta de Gobierno Local de delegación en el Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía o Teniente de Alcalde que lo sustituya según el vigente Decreto de Estructura y Competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y, en su caso, en ausencia de todos ellos, en la Alcaldesa-

Presidenta, las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación y desarrollo de la gestión económica, autorización y disposición de gastos de su competencia, que no se encontraran previamente delegadas por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2019, con el objetivo de que la actividad administrativa siguiese desarrollándose aunque las sesiones ordinarias de dicho órgano colegiado, en cumplimiento de las medidas de prevención impuestas, no se celebrasen.

En el citado acuerdo se indicaba en el apartado SEGUNDO.- Eficacia, que la eficacia de esta delegación será hasta que la Junta de Gobierno Local la deje sin efecto.

Habiéndose reanudado la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, procede dejar sin efecto la delegación efectuada en los términos que figuran en la parte dispositiva de la presente propuesta.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE**, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la delegación efectuada por la Junta de Gobierno en Acuerdo de 16 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción por la Junta de Gobierno Local, debiendo comunicarse con carácter inmediato a los servicios municipales para su ejecución y, sin perjuicio, de proceder a su publicación en la sede electrónica.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. CESE DE PERSONAL DIRECTIVO: DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de abril de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Vicealcaldía, de fecha 27 de abril de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Dentro de la Plantilla y del Anexo de Personal aprobados junto con el Presupuesto Municipal para el vigente ejercicio figura una plaza de Director General de Recursos Humanos, puesto nº ref. 10 PD, que tiene la condición de personal directivo. La citada plaza viene siendo ocupada por D. .../..., con DNI nº .../..., que fue nombrado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de septiembre de 2018 y que tomó posesión el 17 de septiembre de 2018 en el citado puesto.

Segundo.- Mediante propuesta del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía se ha solicitado: “Previos los trámites oportunos, por la Junta de Gobierno Local fue en su día designado para el cargo de Director General de Recursos Humanos, D. .../..., quien lo ha venido desempeñando hasta el día de la fecha.

Conforme a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, ante la pérdida de confianza del citado personal directivo, se PROPONE a la Junta de Gobierno el cese del titular de la Dirección General de Recursos Humanos, D. .../..., adscrito al Área de Gobierno de Vicealcaldía. Ello con el oportuno cumplimiento de los requisitos legales y formales necesarios para llevar a efecto dicha propuesta en la próxima Junta de Gobierno Local”.

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en su artículo 13 los principios aplicables al régimen jurídico del personal directivo profesional, disponiendo entre otros aspectos que “Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados”.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4265 6L49 3I59 432L 0LKW	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00J1	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/26

Segundo.- Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), dispone en su artículo 130.3 que “El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario”.

En este sentido, el artículo 64.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), establece que “Los coordinadores de Área y los directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del teniente de alcalde titular de Área correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65”.

Mediante oficio de fecha 24 de abril de 2020 del Titular del Área de Vicealcaldía se ha solicitado el cese de D. .../... en el cargo de personal directivo profesional de Director General de Recursos Humanos, dentro del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

Tercero.- El artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para “El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional”. En el mismo sentido viene establecido en el artículo 64.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 191, de 12 de agosto de 2008).

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al órgano competente, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

“Único.- Cesar, con efectos de 29 de abril de 2020, a D. .../..., con DNI nº .../..., como personal directivo profesional, en el cargo de Director General de Recursos Humanos, por los motivos anteriormente referidos”.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 12/2020 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de abril de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Vicealcaldía, de fecha 27 de abril de 2020, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de Abril de 2020 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al pasado Ejercicio 2019.

El Estado del Remanente de Tesorería al día de la fecha presenta el siguiente resumen:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales		78.818.455,23
Expediente 5/2020 Incorporación de Remanentes Gasto Corriente Anticipado	6.552.476,34	
Expediente 6/2020 Incorporación de Remanentes Inversiones Anticipado	37.580.581,91	
Expediente 10/2020 Incorporación de Remanentes	767.613,52	
Remanente Utilizado	44.900.671,77	
Remanente disponible para Gastos Generales		33.917.783,46
Exceso de Financiación Afectada		9.934.509,50
Expediente 6/2020 Incorporación de Remanentes Inversiones Anticipado	9.716.183,46	
Remanente Utilizado	9.716.183,46	
Exceso de Financiación Afectada Disponible		218.326,04

Segundo: El presente Expediente de Modificación de Créditos viene motivado por la necesidad de tramitar el Expediente Nº 12/2020, de Suplemento de Crédito dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2020 con el siguiente detalle:

AUMENTO DE CREDITOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02.9208.22106	Servicios de Prevención. Productos farmacéuticos	Adquisición de EPIS y otro material sanitario	600.000,00
61.3261.48003	Servicios Complementarios de Educación. Ayudas para Educación	Ampliar las ayudas destinadas para la compra de material escolar	340.000,00
62.4331.47900	Desarrollo Empresarial y Comercio. A empresas privadas	Ayudas para el apoyo municipal a la reactivación de las actividades comerciales servicios y de restauración de Pozuelo de Alarcón y contribuir al mantenimiento del empleo autónomo y por cuenta ajena.	3.500.000,00
TOTAL AUMENTO DE CREDITOS			4.440.000,00

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A			
Total 87000 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			4.440.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN			4.440.000,00

Tercero: Los responsables de las diferentes Concejalías han solicitado crédito adicional al existente en el presupuesto 2020 para poder hacer frente, desde el Ayuntamiento, el impacto económico y social del COVID-19:

- Servicios de Prevención. Productos farmacéuticos: 600.000 €



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4265 6L49 3I59 432L 0LKW	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00J1	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/26

Se han tramitado diversos expedientes de contratación de emergencia para poder adquirir con urgencia Mascarillas para suministrar tanto a los vecinos de Pozuelo de Alarcón, como a los trabajadores del Ayuntamiento, por un total de 447.700 €, además se han adquirido pruebas Rápidas COVID-19 IgG/IgM por importe de 50.080 €, para la realización de test de anticuerpos frente al coronavirus (SARS-CoV-2) para conocer mejor el estado de salud de nuestro colectivo de trabajadores, y hay previsión de adquirir EPIS para en el proceso de reincorporación al trabajo, garantizar la existencia, suministro y uso de EPIS adecuados al riesgo, por un total adicional de 102.220 €, tal y como se detalla en el Informe del técnico de Régimen Interior.

Para la tramitación de dichos expedientes se ha utilizado el crédito por vinculación existente en la bolsa de vinculación 02.9.2, tal y como se autoriza en la Base de Ejecución 6.3 del Presupuesto 2020. Por lo que, el presente expediente suplementaría la cantidad utilizada para poder ejecutar el presupuesto de las actuaciones inicialmente consignadas.

- Servicios Complementarios de Educación. Ayudas para Educación: 340.000 €

En el presupuesto inicial 2020 se incluye una ayuda de 260.000 € destinada a ayudar a las familias en la compra de material escolar, concediendo 100€ por alumno a las familias con alumnado escolarizado en centros educativos de la Comunidad de Madrid que estén empadronados en el municipio de Pozuelo de Alarcón. La población presupuestada inicialmente era de 2.600 alumnos, con este suplemento se pretende ampliar el número de familias beneficiadas con la ayuda, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y con el objetivo de dar prioridad a la protección de las familias.

- Desarrollo Empresarial y Comercio. A empresas privadas: 3.500.000 €

Tal y como se desprende el Informe emitido por la Coordinadora de Desarrollo Empresarial y Comercio, desde la Concejalía de Economía e Innovación se estima que entre autónomos, microempresas y pequeñas empresas de los sectores comercio, servicios y hostelería, aproximadamente 10.000 empresarios se van a ver fuertemente afectados por el impacto del COVID-19, desencadenando el cese de su actividad en muchos casos y con ello la destrucción de empleo. Para contribuir para reducir al máximo los posibles ceses de actividad y, por lo tanto de la desaparición de muchos puestos de trabajo local, se solicita dotar presupuestariamente, con 3.500.000 €, la concesión de ayudas a empresarios individuales o autónomos, microempresas y pequeñas empresas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector económico y productivo de Pozuelo de Alarcón.

Cuarto: Con fecha 1 de mayo de 2012 entra en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). La LOEPSF regula en una única norma a todas las Administraciones Públicas, transmitiendo que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales van a tener las mismas exigencias en materia presupuestaria, de responsabilidad, así como de lealtad institucional. Para ello, introduce 3 nuevos principios en relación con la normativa legal anterior: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

Quinto: En el artículo 4 de la LOEPSF introduce el Principio de Sostenibilidad Financiera indicando que:

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. “

Sexto-. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad y sostenibilidad e instrumentaliza unos objetivos de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas:

- 1º Estabilidad presupuestaria.
- 2º Regla de Gasto
- 3º Deuda pública de las Administraciones Públicas
- 4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

Dichos objetivos deberán cumplirse en las distintas fases del ciclo presupuestario, es decir, Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto. Por lo tanto, la aprobación del presente expediente supone un análisis del cumplimiento de los anteriores objetivos, en términos consolidados.

Indicar que la situación actual de incertidumbre no permite la elaboración de una proyección exacta del cierre del ejercicio 2020, por lo tanto, utilizamos los datos del presupuesto inicial, cuyo margen en estabilidad nos permitirían asumir el incremento de gasto derivado del presente expediente. No obstante, una vez determinadas la totalidad de las medidas asumidas para paliar los efectos del Covid-19 deberán revisarse y ajustarse las previsiones.

1º Estabilidad presupuestaria: El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, objetivo que se mide relacionando el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto Consolidado con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para su cálculo ha sido necesario realizar una previsión de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio, incluyendo las modificaciones que introduce el presente expediente y las previstas realizar durante el ejercicio 2020.

Manteniendo un criterio conservador en la proyección de la ejecución del presupuesto de ingresos y manteniendo los niveles de ejecución del año 2019 del presupuesto de gastos, incluida en el expediente de Presupuestos 2020, del cálculo de capacidad/necesidad de financiación se desprende que se cumple a nivel consolidado el objetivo de estabilidad presupuestaria:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Ingresos Cap. 1 a 5	110.330.000,00
Gastos Cap. 1 a 5	102.279.353,09
Equilibrio Operaciones Corrientes	8.050.646,91
Ingresos Cap. 6 y 7	0,00
Gastos cap. 6 y 7	8.050.646,91
Equilibrio operaciones capital	-8.050.646,91
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	0,00
AJUSTES SEC:	
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	205.143,28
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	-42.515,62
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	289.707,64
Inejecución (presupuesto)	14.216.008,28
TOTAL DE AJUSTES A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	14.668.343,58
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	14.668.343,58

2º Regla de Gasto: El artículo 12.1 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de cambios normativos. La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2020, según el acuerdo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, es del 2,9%.

En el artículo 3 del Real Decreto Ley de 8/2020, de 17 de marzo, se regula la utilización excepcional del superávit 2019. En dicho artículo se indica que: "se podrá destinar para financiar



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4265 6L49 3I59 432L 0LKW	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00J1	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/26

gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

En el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se regula la aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales.

Los anteriores artículos no son de aplicación al presente expediente, ya que, la condición para la utilización del superávit, es que los gastos estén incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», y en este caso, las políticas de gasto no se corresponden con la 23, supone, por tanto que las obligaciones reconocidas contra estos créditos, se incluyen dentro del cálculo del gasto computable y por lo tanto, computan en Regla de gasto.

Las últimas comunicaciones del Ministerio de Hacienda establecen que sólo es exigible en la liquidación del presupuesto, pero se debe vigilar durante todas las fases del presupuesto para poder prever su evolución.

Tal y como se desprende de su cálculo un incremento del nivel de gasto influye en el incumplimiento de la Regla de Gasto cuyas consecuencia serían, según lo establecido en el art. 21 LOEPSF la aprobación por el Pleno de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos (con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses).

3º Deuda pública de las Administraciones Públicas: la sostenibilidad financiera o capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, se instrumentaliza a través del control del nivel de deuda pública del conjunto de las administraciones estableciendo un nivel máximo sobre los ingresos no financieros.

No existe deuda financiera, al haberse amortizado la totalidad en 2017

4º Periodo Medio de Pago: El período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad. El Periodo Medio de pago a proveedores suministrado al Ministerio de Hacienda en el mes de Marzo y publicado en la página web municipal es de:

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	
Pozuelo de Alarcón	76,86

Se ha producido un desajuste en el cálculo del periodo medio de pago, debido a operaciones tramitadas y cuyo pago no se ha podido materializar por falta de cuenta bancaria, las operaciones pendientes de aplicación etc. Este desajuste se solventara en los próximos meses.

Séptimo-. Por todo ello se hace preciso tramitar el presente Expediente Nº 12/2020, de Suplemento de Crédito dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2020 con el siguiente detalle:

AUMENTO DE CREDITOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02.9208.22106	Servicios de Prevención. Productos farmacéuticos	Adquisición de EPIS y otro material sanitario	600.000,00
61.3261.48003	Servicios Complementarios de Educación. Ayudas para Educación	Ampliar las ayudas destinadas para la compra de material escolar	340.000,00
62.4331.47900	Desarrollo Empresarial y Comercio. A empresas privadas	Ayudas para el apoyo municipal a la reactivación de las actividades comerciales servicios y de restauración de Pozuelo de Alarcón y contribuir al mantenimiento del empleo autónomo y por cuenta ajena.	3.500.000,00
TOTAL AUMENTO DE CREDITOS			4.440.000,00

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

	FINANCIACIÓN		
<u>APLICACIÓN</u> <u>PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCION APLICACIÓN</u> <u>PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
Total 87000		REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	4.440.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN			4.440.000,00

Octavo.- Se incluye Solicitud de Inicio de Expediente del Titular del área de Vicealcaldía, Informes técnicos de las Concejalías Solicitantes, Informe técnico del Órgano de Gestión Presupuestaria e Informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La presente Modificación Presupuestaria consistente en Suplemento de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 viene regulada en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Segundo: El Art. 36 del Real Decreto 500/90 dispone que tanto los Créditos Extraordinarios como los Suplementos de Créditos pueden ser financiados con alguno ó algunos de los siguientes recursos:

- *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.*
- *Con Nuevos ó Mayores Ingresos recaudados sobre los definitivos previstos en algún concepto de ingresos del Presupuesto Corriente.*
- *Mediante Anulaciones ó Bajas en Créditos de otras Partidas de Gastos, cuyos créditos se estimen reducibles sin perturbación del servicio respectivo.*
- *Con Recursos procedentes de Operaciones de Crédito (Créditos ó Préstamos a Largo Plazo).*

Tercero: En el artículo 46 c) de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo se establece que la presentación de las modificaciones del Presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno es una atribución de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Presupuesto aprobado. De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Nº 10 y en el art.4.h) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente Expediente de Suplemento de Crédito.

De conformidad con la interpretación realizada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, se considera que el procedimiento de elaboración y aprobación de los Presupuestos no es un procedimiento administrativo común, sino un procedimiento específico que regula el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (EDL 2004/2992). En consecuencia, la Disposición Adicional 3ª del RD 463/2020 no sería aplicable al procedimiento de aprobación del Presupuesto y, por tanto, tampoco a las modificaciones de crédito y por ello a la que es objeto de este expediente. Además de lo anterior, debe tenerse en cuenta que la tramitación de este procedimiento de Suplemento de Crédito responde a situaciones estrechamente vinculadas al Estado de alarma, además de indispensables para la protección del interés general y



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4265 6L49 3I59 432L 0LKW	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00J1	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/26

funcionamiento básico de los servicios, en los términos y de conformidad con lo establecido en el RD 463/2020 Disposición adicional 3ª apartado 4º.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de crédito 12/2020 de Suplemento de Crédito en el Estado de Gastos del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Proponer al Pleno de la Corporación que, previo los trámites que procedan, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de crédito 12/2020 de Suplemento de Crédito, en el Estado de Gastos del Ayuntamiento, en los términos que se indican a continuación:

CREDITOS EN AUMENTO

A. ESTADO DE GASTOS:

AUMENTO DE CREDITOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02.9208.22106	Servicios de Prevención. Productos farmacéuticos	Adquisición de EPIS y otro material sanitario	600.000,00
61.3261.48003	Servicios Complementarios de Educación. Ayudas para Educación	Ampliar las ayudas destinadas para la compra de material escolar	340.000,00
62.4331.47900	Desarrollo Empresarial y Comercio. A empresas privadas	Ayudas para el apoyo municipal a la reactivación de las actividades comerciales servicios y de restauración de Pozuelo de Alarcón y contribuir al mantenimiento del empleo autónomo y por cuenta ajena.	3.500.000,00
TOTAL AUMENTO DE CREDITOS			4.440.000,00

B. FINANCIACIÓN:

	FINANCIACIÓN		
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
Total 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		4.440.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN			4.440.000,00

Segundo.- Someter el expediente de modificación 12/2020 de Suplemento de Crédito en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones, con simultanea publicación de anuncio en el Boletín

Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentaran reclamaciones en el mencionado plazo, tras lo que deberá ser publicada la mencionada aprobación definitiva en el Boletín de la Comunidad Autónoma.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS Y FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

La relación de contratos menores y de facturas ha sido examinada en la sesión de 27 de abril de 2020 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2019 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de marzo de 2020, de importes inferiores a 15.000 euros más IVA, así como de los contratos menores adjudicados.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

7. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL APR 3.3-05 “CAMINO DEL MONTE I” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de abril de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Servicios de la Ciudad, de fecha 24 de abril de 2020, que se transcribe:

“Visto el expediente relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial de Reforma Interior de la unidad de ejecución del APR 3.3-05 “Camino del Monte I” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la mercantil EMPTY S.L., así como los informes técnicos, sectoriales y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe jurídico de fecha 1 de abril de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto del Plan Parcial de reforma interior de la unidad de ejecución del APR 3.3-05 “Camino del Monte I” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la mercantil EMPTY S.L. concretado en el documento presentado el 25 de julio de 2017, con NRE 29327/2017, con las modificaciones ahora incorporadas y diligenciadas, presentadas el 4 de marzo de 2020 con NRE 6490/8284 y con el estricto cumplimiento de los condicionantes que se derivan de los informes sectoriales y de los informes técnicos de la Jefe de Planeamiento municipal de 12 de marzo de 2020 y que se relacionan en el punto SEGUNDO 1º de esta propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, acuerde:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial de reforma interior de la unidad de ejecución del APR 3.3-05 “Camino del Monte I” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la mercantil EMPTY S.L. concretado en el documento presentado el 25 de julio de 2017, con NRE 29327/2017, con las modificaciones ahora incorporadas y diligenciadas, presentadas el 4 de marzo de 2020 con NRE 6490/8284, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 en relación con los artículos 59 y 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y con el estricto cumplimiento de los condicionantes que se derivan de los informes sectoriales y de los informes técnicos de la Jefe de Planeamiento municipal de 12 de marzo de 2020, que se transcriben a continuación:

1º.-Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4265 6L49 3I59 432L 0LKW	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00J1	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/26

Reforma Interior para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para espacios libres de uso público.

2º.-Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

3º.-En el Proyecto de Urbanización a formular se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras bajo la supervisión de los técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Además de ello, en el citado Proyecto de Urbanización, así como en la ejecución de las obras del mismo, se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.

4º. En función de las consideraciones indicadas en el informe emitido por el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, el inicio de las obras de urbanización quedará condicionado a la emisión del informe del Área de Planificación y Gestión de Residuos, en relación con la Investigación, a efectuar por el Promotor, al objeto de determinar si existe afección de la calidad del suelo, conforme a lo establecido en el art. 3.5 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

5º. En función de las consideraciones indicadas en el informe emitido por el Subdirector General de Protección y Conservación de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

6º.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe del Ingeniero Técnico en Topografía de fecha 18 de agosto de 2017:

o La delimitación aportada deberá revisarse en fases posteriores después de la demolición de las viviendas existentes y desbroce de las parcelas integrantes del ámbito realizando el correspondiente levantamiento topográfico de detalle.

o En el posterior proyecto de reparcelación se deberá elaborar la representación gráfica alternativa de todas las parcelas catastrales afectadas por el desarrollo urbanístico.

7º.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe de la Ingeniero Técnico de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 18 de septiembre de 2017:

o Se tendrá en cuenta que las condiciones de accesibilidad e instalaciones definitivas deberán fijarse en el correspondiente Proyecto de Urbanización, de forma que las reseñadas en la documentación aportada para el Plan Parcial no tienen carácter vinculante.

8º.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe de la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 19 de septiembre de 2017:

o El futuro Proyecto de Urbanización debe recoger las medidas preventivas, reductoras y correctoras contempladas en el Estudio Ambiental Estratégico y se realizará un adecuado seguimiento de las mismas para que el impacto ocasionado por las

actuaciones derivadas del desarrollo del Plan Parcial resulte COMPATIBLE y asumible por el medio

○ Del estudio de Arbolado afectado por las obras de urbanización (18 uds) se propone la eliminación de los pies arbóreos cuya conservación resulta inviable (12 uds), que se compensará por parte del interesado que deberá dar cumplimiento a la obligación exigida por la legislación vigente de reposición del arbolado eliminado por importe de la valoración realizada por la Ingeniero técnico forestal que se cifra en Diez mil setecientos cuarenta y un euros con seis céntimos (10.741,06 € = 845,56 € (Ordenanza de Protección Ambiental) + 9.895,50 € (Ley 8/2005, de 26 de diciembre), del siguiente modo:

- En el supuesto de que se prevea realizar nueva plantación de arbolado en la propia parcela, se deberá garantizar el cumplimiento de la obligación referida mediante la constitución de una garantía por el importe de la valoración del árbol eliminado.

Una vez finalizadas las obras y realizada la nueva plantación de arbolado en la parcela, por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. Una vez cumplida la obligación referida, se procederá a iniciar los trámites para la devolución de la garantía depositada que se haya transcrito en ejemplares viveros entregados en el vivero municipal de Húmera.

En el supuesto de que no se prevea realizar nueva plantación de arbolado en la propia parcela, el cumplimiento de la obligación de reposición del arbolado eliminado se podrá llevar a efecto de uno de los siguientes modos:

- Mediante el depósito de árboles en el vivero municipal por el importe de la valoración del arbolado eliminado, realizada por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo que se cifra en 10.741,06 €, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquel en que reciba la notificación de la Resolución concediendo la licencia. En este caso, la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo indicará el número de especies, calibre y variedad a depositar en el vivero municipal, en función de las necesidades de la Concejalía de Medio Ambiente.
- Mediante el ingreso del importe de la valoración del arbolado eliminado, realizada por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que se cifra en 10.741,06 €, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquel en que reciba la notificación de la Resolución concediendo la licencia.

ID	Especie	Ø basal (cm)	Altura (m)
	<i>Gleditsia triacanthos</i>	28,0	7,0
2	<i>Cedrus deodara</i>	32,8	11,0
4	<i>Cupressus arizonica</i>	48,7	12,0
5	<i>Morus alba</i>	29,9	5,0
6	<i>Morus alba</i>	37,9	9,0
7	<i>Acer negundo</i>	26,7	5,0
8	<i>Morus alba</i>	29,9	8,0
9	<i>Laurus nobilis</i>	12,0	6,0
10	<i>Ailanthus altissima</i>	9,0	9,0
11	<i>Populus alba x bolleana</i>	20,0	9,0
12	<i>Populus alba x bolleana</i>	60,0	11,0
13	<i>Fraxinus sp.</i>	36,0	11,0
1	<i>Prunus dulcis</i>	80,0	8,0

El resto de los pies arbóreos (6 uds), deberá ser objeto de conservación y mantenimiento, aplicando como mínimo las medidas de protección establecidas en la Ordenanza de Protección Ambiental de Pozuelo de Alarcón, en la Ley 8/2005, de 26 de Diciembre.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4265 6L49 3I59 432L 0LKW	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00J1	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/26

ID	Especie	Ø basal (cm)
3	<i>Pinus pinea</i>	45,8
14	<i>Fraxinus sp.</i>	14,1
15	<i>Thuja sp.</i>	26,0
16	<i>Morus alba</i>	76,0
17	<i>Morus alba</i>	27,0
18	<i>Pinus pinea</i>	66,0

2º.- *PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística el presente acuerdo así como la normativa urbanística del Plan Parcial.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES FIRMADAS POR EL GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO EN EL MES DE FEBRERO DE 2020

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de abril de 2020 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondientes al mes de febrero de 2019, siguiente:

LICENCIAS Y REHABILITACIÓN URBANA

1. EXPEDIENTE LRU/2018/215 – Licencia urbanística de actividad para MODIFICACIÓN de SEMINARIO
2. EXPEDIENTE 2017/LICUR/.../...– DECLARACIÓN DE CADUCIDAD de solicitud de licencia urbanística de obras para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
3. EXPEDIENTE 2017/LICUR/.../...– DECLARACIÓN DE CADUCIDAD de solicitud de licencia urbanística de obras para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
4. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../...– CAMBIO DE TITULAR y MODIFICACIÓN de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE PRIVADO
5. EXPEDIENTE LRU/2018/1036 – Licencia urbanística para instalación de GRÚA TORRE en la CALLE SANTIAGO MAGANTO nº 40.

6. EXPEDIENTE LRU/2019/.../...- MODIFICACIÓN de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
7. EXPEDIENTE LRU/2019/.../...- Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR
8. EXPEDIENTE LRU/2018/759 – Licencia urbanística de actividad de GARAJE – APARCAMIENTO COMUNITARIO en AVENIDA LUIS GARCÍA CERECEDA nº 11
9. EXPEDIENTE LRU/2018/760 – Licencia urbanística de actividad de GARAJE – APARCAMIENTO COMUNITARIO en AVENIDA LUIS GARCÍA CERECEDA nº 11
10. EXPEDIENTE LRU/2018/761 – Licencia urbanística de actividad de GARAJE – APARCAMIENTO COMUNITARIO en AVENIDA LUIS GARCÍA CERECEDA nº 11
11. EXPEDIENTE LRU/2018/762 – Licencia urbanística de actividad de GARAJE – APARCAMIENTO COMUNITARIO en AVENIDA LUIS GARCÍA CERECEDA nº 11
12. EXPEDIENTE LRU/2018/763 – Licencia urbanística de actividad de GARAJE – APARCAMIENTO COMUNITARIO en AVENIDA LUIS GARCÍA CERECEDA nº 11
13. EXPEDIENTE LRU/2018/764 – Licencia urbanística de actividad de GARAJE – APARCAMIENTO COMUNITARIO en AVENIDA LUIS GARCÍA CERECEDA nº 11
14. EXPEDIENTE LRU/2018/ 765 – Licencia urbanística de actividad de GARAJE – APARCAMIENTO COMUNITARIO en AVENIDA LUIS GARCÍA CERECEDA nº 11
15. EXPEDIENTE LRU/2018/769 – Licencia urbanística de actividad de INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS
16. EXPEDIENTE LRU/2018/770 – Licencia urbanística de actividad de INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS
17. EXPEDIENTE LRU/2018/771 – Licencia urbanística de actividad de INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS
18. EXPEDIENTE LRU/2018/772 – Licencia urbanística de actividad de INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS
19. EXPEDIENTE LRU/2018/773 – Licencia urbanística de actividad de INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS
20. EXPEDIENTE LRU/2018/774 – Licencia urbanística de actividad de INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS
21. EXPEDIENTE LRU/2018/775 – Licencia urbanística de actividad de INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS
22. EXPEDIENTE LRU/2018/776 – Licencia urbanística de actividad de INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS
23. EXPEDIENTE LRU/2018/777 – Licencia urbanística de actividad de INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS
24. EXPEDIENTE LRU/2018/778 – Licencia urbanística de actividad de INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4265 6L49 3I59 432L 0LKW	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00J1	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/26

25. EXPEDIENTE LRU/2018/779 – Licencia urbanística de actividad de INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS
26. EXPEDIENTE LRU/2018/780 – Licencia urbanística de actividad de INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS
27. EXPEDIENTE LRU/2018/781 – Licencia urbanística de actividad de INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS
28. EXPEDIENTE 2018/LICUR/147 – Licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL en AVENIDA LUIS GARCÍA CERECEDA nº 5
29. EXPEDIENTE LRU/2018/645 – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE 188 VIVIENDAS COLECTIVAS
30. EXPEDIENTE LRU/2018/.../...–Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE CINCO VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS
31. EXPEDIENTE LRU/2018/.../...–Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CON CUBIERTA RETRÁCTIL
32. EXPEDIENTE LRU/2018/.../...– Licencia definitiva de primera ocupación y funcionamiento de VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE - APARCAMIENTO
33. EXPEDIENTE LRU/2020/.../...– Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA
34. EXPEDIENTE 2018/LICUR/000241 – DENEGACIÓN de licencia urbanística de obras para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL CON CONSTRUCCIÓN DE ENTREPLANTA y de actividad para BAR CON UNA ZONA DE OFICINA.
35. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../...– DENEGACIÓN de licencia urbanística de obras para REPARACIÓN DE FACHADA Y VALLA Y CAMBIO DE PUERTA
36. EXPEDIENTE LRU/2018/.../...– Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE 12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS
37. EXPEDIENTE LRU/2020/.../...– ARCHIVO de la solicitud de licencia urbanística de obras para LEGALIZACIÓN DE COCHERA DESTINADA A GARAJE – APARCAMIENTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
38. EXPEDIENTE LRU/2020/137 – SEÑALAMIENTO de alineación oficial de parcela sita en la CALLE MERCEDES Y CARMEN GRANIZO nº 1.

39. EXPEDIENTE LRU/2018/.../...- Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR
40. EXPEDIENTE LRU/2019/2015 – Licencia definitiva de primera ocupación parcial segunda y última de EDIFICIO DE 76 VIVIENDAS (de un total de 151) CON TRASTEROS, GARAJE COMUNITARIO, INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES (FASE SEGUNDA) y licencia definitiva de funcionamiento de GARAJE COMUNITARIO, INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DE 151 VIVIENDAS (FASES PRIMERA Y SEGUNDA)
41. EXPEDIENTE 2016/LICUR/000379 – Declaración de CADUCIDAD de solicitud de licencia urbanística de actividad para ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y AUXILIARES DEL TRANSPORTE
42. EXPEDIENTE 2016/LICUR/001166 – ARCHIVO de solicitud de licencia urbanística de actividad para TAPICERÍA
43. EXPEDIENTE 2018/LICUR/000591 – Licencia urbanística de actividad para PISCINA COMUNITARIA
44. EXPEDIENTE 2017/LICUR/000942 – CAMBIO DE TITULAR de licencia urbanística de actividad y licencia definitiva de funcionamiento del TALLER DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
45. EXPEDIENTE ACT/2019/165 – CAMBIO DE TITULAR de las licencias urbanística de actividad y definitiva de funcionamiento del GIMNASIO
46. EXPEDIENTES 2015/LICUR/000075 y 2018/LICUR/000084 – Licencia urbanística para LEGALIZACIÓN de obras, CAMBIO DE TITULAR Y MODIFICACIÓN de licencia urbanística de actividad y licencia definitiva de funcionamiento
47. EXPEDIENTE 2018/LICUR/000141 – DENEGACIÓN de licencia urbanística de obras y actividad para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL para el ejercicio de la actividad de RESTAURANTE
48. EXPEDIENTE LRU/2018/.../...- Aceptación de DESISTIMIENTO de solicitud de licencia urbanística para MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD CON OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PUNTUAL
EXPEDIENTE LRU/2018/.../...- Licencia urbanística de obras para CAMBIO DE USO A VIVIENDA DE LOCAL
49. EXPEDIENTE LRU/2020/.../...- Licencia urbanística de obras para INSTALACIÓN DE ASCENSOR en VIVIENDA UNIFAMILIAR
50. EXPEDIENTE LRU/2020/.../... (asociado al expediente LRU/2020/.../..., relativo a declaración responsable de obras para CONSTRUCCION DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR)
51. EXPEDIENTE LRU/2018/.../...- Licencia definitiva de primera ocupación de CUARTO DE INSTALACIONES Y PORCHE en VIVIENDA UNIFAMILIAR
52. EXPEDIENTE LRU/2019/1012 – Licencia definitiva de funcionamiento de la OFICINA DE CORREOS
53. EXPEDIENTE LRU/2019/.../...- Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4265 6L49 3I59 432L 0LKW	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00J1	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/26

SERVICIOS JURÍDICOS

44	2019-ER-.../...	ADMITIR a trámite y DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto
45	2019/UJR/.../...	PRIMERO.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto SEGUNDO.- Reiterar lo dispuesto en la Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 23 de octubre de 2019, instando en ejecución de sentencia.
	UJR/2020/.../...	En ejecución de sentencia, procede LLEVAR A EFECTO el fallo de la sentencia 251/2019 Notificar la presente resolución a la interesada, advirtiéndole, en cumplimiento de lo anterior, que se deberá proceder de forma inmediata a la restauración del orden urbanístico infringido, y si no se hiciese, lo llevará a cabo el Ayuntamiento a su costa.
	2019-ER-08	Ordenar a MIA CAPITAL S.L.U., con C.I.F. B-82158056, para que, en EL PLAZO DE UN MES contado a partir de la recepción de la presente resolución, proceda a la restauración del orden urbanístico infringido y de la realidad física alterada, mediante la ejecución de las obras necesarias para adecuar la construcción a un destino de garaje-aparcamiento.
	UJR/2020/.../...	INCOAR expediente para la adopción de medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado, 1. NOTIFICAR el presente acto administrativo a los interesados

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada**.

9. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS Y FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

La relación de contratos menores y de facturas ha sido examinada en la sesión de 27 de abril de 2020 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2019 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de marzo de 2020, de importes inferiores a 15.000 euros más IVA, así como de los contratos menores adjudicados.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

10. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS Y FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

La relación de contratos menores y de facturas ha sido examinada en la sesión de 27 de abril de 2020 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2019 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de marzo de 2020, de importes inferiores a 15.000 euros más IVA, así como de los contratos menores adjudicados.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

11. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS Y FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

La relación de contratos menores y de facturas ha sido examinada en la sesión de 27 de abril de 2020 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2019 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por la Titular del Área de Gobierno de Familia de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de marzo de 2020, de importes inferiores a 15.000 euros más IVA, así como de los contratos menores adjudicados.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y diez minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejales-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 29 de abril de 2020

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisilant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4265 6L49 3I59 432L 0LKW	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00J1	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/26